

Cúmpleme comunicarle que con fecha 3 de agosto de 2015, el Sr. Alcalde-Presidente en funciones por Delegación de la Junta de Gobierno Local, resolvió lo siguiente:

Primero.- Prestar conformidad a la documentación presentada por la empresa SUPPORT MAN INDUSTRIAL, S.L.U.

Segundo.- Adjudicar a la empresa SUPPORT MAN INDUSTRIAL, S.L.U., representada por Don D.J.C. la prestación del servicio de montajes, desmontajes, transportes, alquileres de materiales e infraestructuras y pesonal para los encierros taurinos “encierros de toros de lidia por las calles de la Ciudad”, dentro de las Ferias y Fiestas, a celebrar en septiembre de 2015 y 2016, por un importe anual de 29.613,13 € más 6.218,75 € en concepto de IVA, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas y oferta presentada con las siguientes características:

Se destinarán 20 operarios (encargado más operarios) en la ejecución de los trabajos de montaje, desmontaje del recorrido y cierre y apertura de pasos.

Se reformarán 6 agujeros de las talanqueras sustituyendo los actuales por la colocación de vaina cerco y tapa metálica idéntico a los existentes, con remate en calzada en aglomerado asfáltico.

Tercero.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación, suscriba el documento administrativo de formalización del contrato.

Cuarto.- Publicar la presente resolución de adjudicación del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

Contra la precedente resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma; o, de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la precedente de la resolución, así como cualquier otro que estime de interés en defensa de su derecho; rogándole firme el duplicado que se acompaña en prueba de quedar enterado y para constancia en el expediente de su razón.

Guadalajara, 7 de agosto de 2015

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.- Elena Martínez Ruiz